ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Bogotá D.C.,

Señor
HÉCTOR DANILO APONTE GUERRERO
C.C 19.221.947
Dirección 52B No 118-50
Tel: 314-359-09-13
Email: hdag_consultoractuarial@hotmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.** 0135 **ARC-CBNL06-2026**

La Señora Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**, Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá ", debidamente nombrada mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 - COLNA del 09 de febrero de 2026, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución Ministerial de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, y de conformidad con el Manual de Contratación estatuido en Resolución No. 4130 de16 de junio de 2022, modificado mediante Resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2023, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona natural **HÉCTOR DANILO APONTE GUERRERO** con cedula de ciudadanía No 19.221.947 de Bogotá D.C., , en virtud del proceso de Invitación Pública 0162-ARC-CBNL06-2026 cuyo objeto es el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL CÁLCULO ACTUARIAL DEL PASIVO DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO DE LA ARMADA NACIONAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SUS VARIACIONES CON RESPECTO A LOS CÁLCULOS ACTUARIALES VALIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DEL 2025. INCLUYENDO LA VALIDACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL ADELANTADO PARA LA VIGENCIA 2025**, de conformidad con las especificaciones técnicas de la presente carta de aceptación. Los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	HÉCTOR DANILO APONTE GUERRERO
Nit.	19.221.947
Régimen de Ventas	Régimen común
Clase de Persona	Persona natural
Domicilio	52B No 118-50, de la ciudad de Bogotá
Teléfono/Fax	314-359-09-13
E- mail	hdag_consultoractuarial@hotmail.com
Ciudad	Bogotá
Banco	Davivienda
No. de cuenta	009270212211
Nombre del titular	HÉCTOR DANILO APONTE GUERRERO
Tipo de Cuenta	Ahorros
Certificado de Disponibilidad	No. 44226 del 16 de enero del 2026.

Imputación Presupuestal

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
44226	A	02	02	007	001	10	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$ 55.000.000	01
TOTAL PRESUPUESTO									$55.000.000	

Valor de la aceptación de la oferta	Será por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($24.870.639,43)** incluido IVA e incluidas demás erogaciones tributarias que correspondan.
Forma de pago	La BASE NAVAL N°6 ARC BOGOTÁ, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **PAGO TOTAL** , una vez recibido los bienes objeto del contrato a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval Logística No.6 ARC "BOGOTA", de la Armada Nacional, y del cumplimiento de los requisitos de pago, sin perjuicio de la disponibilidad del PAC del Ministerio de Defensa Nacional, lo cual puede incidir en los tiempos de giro de los pagos, sin que ello implique desconocimiento de la normatividad vigente y cobro de intereses moratorios. **NOTA1:** Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PARÁGRAFO TERCERO**: La **Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"** de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.**PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben

requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No XXX-CBN6-2026; centralizada@armada.mil.co#$

Código Unidad | PCI | Numero del Contrato | Correo electrónico de Recepción | Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.
PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

	15-01-04-000; Contrato No XXXX-CBN6-2026; centralizada@armada.mil.co Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el **18 DE DICIEMBRE DE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	El resultado de la ejecución del anexo técnico, deberá ser entregado por parte del contratista, de forma física en la dirección Carrera 54 No. 26-25 Edificio Fortaleza oficina 146, Bogotá D.C.; así mismo por medio digital en archivo Excel y PDF al correo dinom@armada.mil.co. y al supervisor del contrato.
Garantías	**21.** Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – (BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTA"), NIT. 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra desde la prestación del servicio hasta la liquidación del mismo. **NOTAS:** • Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. • En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. • Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. • Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. • Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. • TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su

	sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. • Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. • La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. • Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. • La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. • La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad del contrato. • El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" su monto se agotare o disminuyere. • La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. • Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
Condiciones técnicas-económicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y las especificaciones técnicas de la presenta carta de aceptación
Obligaciones del contratista	**22.** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** Garantizar la calidad en el desarrollo requerido, cumpliendo con los requerimientos especificados para el mismo. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **4.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a el valor contenido en la propuesta económica y a la invitación en general. **6.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la ejecución de los servicios. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Conservar la debida reserva de la información institucional a la que tenga acceso, así como dar estricto cumplimiento a la política de seguridad de la información establecida por la Armada Nacional. **10.** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **11.** Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **12.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **13.** EL CONTRATISTA deberá estar en capacidad de ejecutar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **14**. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen

	con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los diez (10) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **15**. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autoretención especial a título de impuesto de renta. **16**. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **17**. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. **18.** Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. **19.** Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá realizar la corrección de los servicios ejecutados, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada**. 20.** Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. **21**. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). **22**. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **23**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Obligaciones especificas	El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual. Ejecutar el SERVICIO DE OPERATIVIDAD DEL ECOSISTEMA DIGITAL Y AGENTE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL, garantizando la operación, administración, parametrización y soporte de las herramientas contratadas, conforme a las especificaciones técnicas y requerimientos de la Entidad. 1.Realizar la renovación, activación, configuración y puesta en funcionamiento de las licencias y herramientas de marketing digital, asegurando su disponibilidad durante toda la ejecución contractual.2.Desarrollar, implementar y poner en operación el módulo del agente de inteligencia artificial (avatar o asistente virtual) integrado al portal web Haztemarino, garantizando su funcionamiento, interacción con usuarios y compatibilidad con las plataformas requeridas.3.Garantizar la integración y sincronización entre el agente de inteligencia artificial, la plataforma CRM, el portal web y los canales digitales utilizados por la Dirección de Incorporación Naval.4.Implementar y dejar operativa la solución de WhatsApp Business Platform (API) para la línea institucional, incluyendo configuración, validación, enrutamiento de conversaciones, mensajes automáticos y parametrización requerida por la Entidad.5.Garantizar la trazabilidad completa de la información generada por los usuarios, manteniendo el historial conversacional, asociación con registros del CRM y transferencia a asesores humanos cuando sea requerido, evitando pérdida de contexto.6.Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plan de implementación y puesta en operación, incluyendo cronograma, actividades, responsables, hitos, riesgos y entregables.7.Suministrar soporte técnico funcional y operativo durante la ejecución contractual, garantizando atención inicial a incidentes o requerimientos críticos dentro de las dos (2) horas siguientes al reporte y solución

	en un tiempo máximo de doce (12) horas.8.Disponer de mecanismos de atención y soporte mediante mesa de ayuda, línea telefónica, correo electrónico o sistema de tickets para el registro y seguimiento de incidencias.9.Realizar pruebas funcionales, control de versiones y validaciones previas antes de cualquier ajuste o despliegue en ambiente de producción, previa aprobación del supervisor del contrato.10.Entregar los manuales técnicos, funcionales y administrativos del sistema implementado, incluyendo arquitectura, parametrizaciones, flujos, configuraciones, diccionario de datos y procedimientos de administración.11.Efectuar transferencia de conocimiento y capacitación al personal designado por la Entidad respecto del uso, administración y operación de las herramientas implementadas, cumpliendo como mínimo las horas definidas en las especificaciones técnicas.12.Garantizar la disponibilidad mínima de usuarios, roles y capacidad operativa requerida para la administración del ecosistema digital y atención de contactos activos definidos por la Entidad.13.Entregar a la finalización del contrato toda la información, bases de datos, configuraciones, respaldos, documentación y demás activos digitales generados durante la ejecución, observando la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.14.Garantizar que las licencias, configuraciones, desarrollos y componentes implementados queden registrados a nombre de la Armada Nacional – Dirección de Incorporación Naval, evitando restricciones de uso posteriores.15.Suscribir los acuerdos de confidencialidad, reserva y seguridad de la información exigidos por la Armada Nacional y dar cumplimiento a las políticas institucionales de seguridad física, lógica y manejo de información.16.Mantener durante toda la ejecución el equipo mínimo requerido para el desarrollo, soporte, administración CRM e implementación de inteligencia artificial exigido en el proceso, garantizando su disponibilidad y reemplazo cuando sea necesario.17.Garantizar la continuidad operativa de la solución tecnológica durante el plazo contractual y efectuar los ajustes necesarios para mantener la estabilidad y disponibilidad del servicio.
Obligaciones del contratante	En general, son obligaciones del CONTRATANTE, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. 2. Recibir a satisfacción los servicios que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3.Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6.Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. 7. Exigir que la calidad de los servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 11. Suscribir el acta de Liquidación. 12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Multas y/o clausula penal pecuniaria	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86° de la Ley 1474 de 2011: 1.Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas y hasta por veinte días de

incumplimiento. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. PARÁGRAFO SEGUNDO. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. PARÁGRAFO CUARTO. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. PARÁGRAFO QUINTO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. PARÁGRAFO SÉPTIMO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA: Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al treinta 30% del valor TOTAL del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL No.06 ARC "Bogotá" dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aún impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato. En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

a. **DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia

	cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **TKAACP CHÁVARRO IMBACHI NATALIA FERNANDA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.287.875 correo electrónico: Natalia.chavarro@armada.mil.co quien podrá relevarse por razones del servicio, sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta y previa notificación por cualquier medio al Contratista, esta persona es el responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4213 del 2023 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los ocho (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0162-ARC-CBNL06-2026 sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de

realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

El suscrito (s), _(persona natural), en calidad de representante legal de __ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los servicios relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso contractual cuyo objeto es contratar el desarrollo de software a la medida, de acuerdo al requerimiento de la División de Nóminas de la Armada Nacional.

ÍTEM	CÁLCULO ACTUARIAL ARMADA NACIONAL 2026	
No.	DESCRIPCIÓN	
1.	POBLACIÓN OBJETIVO PARA EL CÁLCULO ACTUARIAL ARMADA NACIONAL 2026 (SOLO SE INCLUYE EL PERSONAL CON RELACIÓN LABORAL LEGAL Y REGLAMENTARIA CON LA ARMADA NACIONAL) (CANTIDADES APROXIMADAS)	
1.1	PRIMA ANTIGÜEDAD SOLDADOS	7.100 Funcionarios
1.2	PRIMA ANTIGÜEDAD OFICIALES	3.600 Funcionarios
1.3	PRIMA ANTIGÜEDAD SUBOFICIALES	9.200 Funcionarios
1.4	PRIMA ANTIGÜEDAD CIVIL D1214	20 Funcionarios
1.5	PRIMA ANTIGÜEDAD CIVILES LEY 100	2.200 Funcionarios
1.6	JINETA BUENA CONDUCTA	9.200 Funcionarios
2.	DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN A DESARROLLAR DURANTE EL CONTRATO	
2.1	Revisión y validación de la información recibida como insumo para la realización del cálculo actuarial 2026, presentación de análisis estadísticos descriptivos de la información en cuadros comparativos años 2025 vs 2026 para el personal de la Armada Nacional.	
2.2	Coordinar con el Supervisor del contrato designado por la Armada Nacional, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contratado, y de las fechas acordadas para la entrega de los productos parciales y totales del Calculo Actuarial 2026 del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Armada Nacional.	
2.3	Validación y aplicación de los cambios o modificaciones que se presenten en la normatividad relacionada en materia laboral y marco normativo contable que impacten el cálculo actuarial vigencia 2026 del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Armada Nacional.	
2.4	Elaboración y presentación de la metodología del cálculo actuarial del beneficio a empleados a largo plazo de la Armada Nacional a 31 de diciembre de 2026, lo anterior, bajo el marco normativo legal vigente.	
2.5	Realizar análisis de inconsistencias a la información recibida como insumo para los cálculos del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Armada Nacional y en caso de encontrar inconsistencias hacer los ajustes estadísticos correspondientes.	
2.6	Entregar en archivos magnéticos los registros de información encontrados con inconsistencias del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Armada Nacional.	
2.7	Realización del cálculo actuarial a 31 de diciembre de 2026 de los beneficios a empleados a largo plazo de la Armada Nacional, mediante la aplicación de la metodología actuarial apropiada y de acuerdo con la normativa y lineamientos vigentes.	
2.8	Presentar y entregar los informes finales del cálculo actuarial 2026 del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Armada Nacional y los análisis de las variaciones de los mismos frente a los cálculos actuariales del año 2025, así como el tratamiento contable y revelaciones financieras correspondientes. Los resultados de los informes presentados se requieren sean previamente avalados y validados por los profesionales especialistas en la Actuaria que hagan parte del equipo de personal propuesto para la ejecución del contrato.	
2.9	Entregar al final del plazo de la ejecución del contrato, las bases de datos con las informaciones recopiladas del personal de beneficios a empleados a largo plazo de la Armada Nacional.	
2.10	Realizar ajustes de ser necesarios a los resultados de los cálculos actuariales del 2026 del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Armada Nacional, de acuerdo con las observaciones emitidas por la Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional y la Armada Nacional.	

2.11	Presentación y sustentación de los resultados del cálculo actuarial 2026 del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Armada Nacional y los análisis de las variaciones de los mismos frente a los cálculos actuariales del año 2025, así como el tratamiento contable y revelaciones financieras ante la Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional y Armada Nacional, en caso de ser requerido.
3.	**PERSONAL REQUERIDO**
3.1	El contratista deberá presentar un equipo de trabajo que será integrado mínimo por: • Un Actuario Principal: Profesional con pregrado en las áreas de matemáticas ingeniería o economía con especialización o maestría en actuaria con 10 años de experiencia certificada en el desarrollo de cálculos actuariales de pasivos por beneficios posempleo o de largo plazo, mínimo 3 procesos contractuales celebrados con entidades del sector público con el objeto del presente proceso y ejecutados en los últimos 5 años, debe contar con mínimo dos (2) certificaciones de cálculos actuariales aprobados por una superintendencia en un lapso no superior a 5 años, debe ser miembro de la Asociación Colombiana de Actuarios, es el encargado del cálculo actuarial bajo Resolución 533 de 2015 y modificaciones. • Un Actuario diferente al principal: Un profesional en Ingeniería, matemáticas, o economía postgrado o maestría en actuaria con mínimo 2 años de experiencia en desarrollo de cálculos actuariales de pasivos por beneficios posempleo o de largo plazo, la función corresponderá avalar y validar los cálculos y procedimientos matemáticos y demás utilizados para la elaboración el cálculo actuarial. • Un Matemático, Estadístico, Ingeniero o Economista un profesional con pregrado en matemáticas, estadística, ingeniería o economía, que acredite experiencia mínima de un (01) año en cálculos actuariales de pasivos por beneficios posempleo o de largo plazo, la función corresponderá avalar y validar los cálculos y procedimientos matemáticos y demás utilizados para la elaboración el cálculo actuarial. • Un Contador Público que acredite mediante certificaciones, contratos realizados o demás medios probatorios 5 años de experiencia en aplicación o auditoria de Normas Internacionales Contables y Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la propuesta, es el encargado de realizar la validación de la contabilidad del cálculo actuarial y acompañamiento en el registro contable. Nota 1: En todo caso corresponde al actuario principal como contratista avalar y garantizar la calidad de su equipo de trabajo.
4.	**DOCUMENTACIÓN**
4.1	Todos los documentos se entregarán en digital y por escrito, en original y dos copias.
4.2	Metodología del cálculo actuarial del beneficio a empleados a largo plazo de la Armada Nacional a 31 de diciembre de 2026, lo anterior, bajo el marco normativo legal vigente.
4.3	Informe final del cálculo actuarial 2026 del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Armada Nacional y los análisis de las variaciones de los mismos frente a los cálculos actuariales del año 2025, así como el tratamiento contable y revelaciones financieras correspondientes, suscrito por el Representante Legal o persona natural que suscribió el contrato debidamente avalado por el actuario que realizó el cálculo. El cual debe contener las conclusiones, las especificaciones de la metodología empleada y las recomendaciones que consideren, complementen, aclaren y especifiquen el cálculo actuarial elaborado.
4.4	Una base de datos en archivo Excel protegido, que contenga el resultado del estudio del cálculo actuarial.
4.5	Presentaciones en Power Point que sean requeridas por los supervisores para ser expuestas por el actuario a la Armada Nacional para socializar el resultado del cálculo actuarial y la metodología empleada.

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los SERVCIOS entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso DOCE (12) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de presentarse un reclamo relacionado con la calidad, oportunidad, idoneidad o cumplimiento del servicio prestado, la Armada Nacional informará por escrito al contratista las novedades, inconsistencias o deficiencias identificadas en los entregables, informes, conceptos, documentos o demás productos derivados de la ejecución contractual. Una vez notificado el reclamo, el contratista deberá analizar la situación planteada y efectuar, sin costo adicional para la Entidad, las correcciones, ajustes, aclaraciones, complementaciones o actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad exigidas. El contratista deberá dejar constancia escrita de la recepción del reclamo, indicando la fecha de recibo y las acciones correctivas que implementará para atenderlo. Una vez subsanada la situación, deberá entregar a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" un informe que describa las actividades realizadas, las correcciones efectuadas y la fecha de cumplimiento de las mismas.

Si al momento de la recepción de los entregables la Armada Nacional no formuló observaciones diferentes a las que motivan la reclamación de garantía, se entenderá que estos fueron recibidos a satisfacción respecto de los demás aspectos no reclamados. El término para atender y subsanar el reclamo de garantía no podrá superar quince (15) días hábiles, salvo que, por la naturaleza de las actividades requeridas, el contratista justifique por escrito la necesidad de un plazo adicional, el cual deberá ser previamente aceptado por el supervisor del contrato.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad derivada de la garantía cuando demuestre que la causa del incumplimiento, deficiencia o novedad obedece a fuerza mayor o caso fortuito, al hecho exclusivo de un tercero o a circunstancias atribuibles a la Entidad que hayan afectado la adecuada ejecución del servicio. En todo caso, el contratista que alegue una causal de exoneración deberá demostrar plenamente la existencia de la misma y el nexo causal entre dicha circunstancia y la deficiencia o incumplimiento objeto del reclamo.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

OFERTA ECONOMICA

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD	Valor Unitario	IVA 19%	Valor total
1	Cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Armada Nacional para la vigencia fiscal 2026, y sus variaciones con respecto a los cálculos actuariales validados a 31 de diciembre del 2025. Incluyendo la validación del cálculo actuarial adelantado para la vigencia 2025.	1	$ 2.899.697	$ 3.970.942,43	$24.870.639,43

Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CN **ÁNGELA MARÍA ACUÑA CARO**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

TF GONZALEZ COBO JUAN
JEFE PRECONTRACTUAL BNL06

CPS **ANA SILVESTRE PERDOMO**
ASESOR JURÍDICO BNL06

CF MARIA FERNANDA HERRAN GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

MA2 **ROMERO SALGADO MARIA GABRIELA**
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06